



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXV

Morelia, Mich., Jueves 7 de Julio de 2016

NUM. 6

C O N T E N I D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO «COLEGIO DE MORELIA»

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Fabio Sistos Rangel y Germán Alberto Ireta Lino, en cuanto Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidor, respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 3º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 y 123 fracciones I, IV y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 incisos a) fracciones I, XIII y XIV, b) fracciones II y XX, 35, 36, 37 fracción I, 38 fracciones I, VIII y IX, 49 fracciones I, II, IV, V y XVII, 51 fracciones I, IV y VI, 52 fracción II, 92, 93, 96, 137, 144, 145, 146, 148 fracciones I, VII y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 3, 4, 23, 24, 25, 26, 27, 31 fracción I, 33 fracciones I y II, 35, 36 fracción III, 39 Bis fracciones II, IV y XI, 69 fracción IV y 70 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1, 14, 16, 17 fracciones X, XIV y XVII y 19 fracción IV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 4º, 5º fracción V, 29, 30, 32, 33 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; 1º, 4º fracciones I, II y III, 9º y 10 del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia; nos permitimos presentar a consideración y votación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente dictamen que contiene: **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO «COLEGIO DE MORELIA»**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 21 de enero del año 2013 se publicó en el Periódico Oficial del

Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el **ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL POLIFÓRUM DIGITAL DE MORELIA, MICHOACÁN.**

SEGUNDO. Que el objetivo de su creación, se fundamenta básicamente en brindar oportunidades a niños, jóvenes y adultos que por su condición de rezago social y pobreza no tengan acceso a las nuevas tecnologías de la informática y la computación.

TERCERO. Que el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 2° del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, reconocen que «todas las personas gozarán de los derechos humanos que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

CUARTO. Que el acceso al derecho humano, a la educación constituyen un eje central de garantía para el cumplimiento de los principios de libertad, justicia y equidad en un Estado constitucional y democrático de Derecho como el nuestro, por lo que el municipio tiene la obligación de generar los mecanismos e instrumentos para que en el ámbito de su competencia se garantice el acceso al derecho humano a la educación y las nuevas tecnologías de la informática.

QUINTO. Que el municipio cumpliendo su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y considerando que uno de los factores que impactan en la deserción escolar deviene de la condición económica, resulta necesario ampliar el espectro de atención en el ámbito educativo y fortalecer paralelamente las líneas de acción en la educación complementaria que implementa actualmente el municipio.

SEXTO. Que resulta fundamental consolidar estas nuevas políticas, con un marco jurídico con el alcance necesario, que permita dar una operatividad eficiente y de impacto social, por lo anterior los integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, nos permitimos someter para su aprobación el presente acuerdo con carácter de dictamen vertiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, actualmente el Centro Municipal Polifórum Digital de Morelia, tiene como objetivo brindar mayores oportunidades de acceso a las nuevas tecnologías, a toda la población que se encuentra en condición de rezago social y pobreza, con la finalidad de favorecer las probabilidades de éxito social, acotando las brechas de la desigualdad.

SEGUNDO. Que, la educación es la herramienta esencial para contrarrestar la desigualdad social, por lo que resulta fundamental impulsar no solo el acceso a las nuevas tecnologías, sino garantizar el acceso y continuidad en los estudios de nivel medio superior y superior, a la población que, por factores económicos les impide concluir sus estudios.

TERCERO. Que, la transformación de denominación a «Colegio de Morelia» obedece al compromiso que asume el Municipio de Morelia, con la igualdad real de oportunidad en el acceso a la

educación, considerando que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el grado promedio de escolaridad en Morelia es de 9.9 años, lo que equivale al primer año de preparatoria.

CUARTO. Que, la asistencia escolar en Morelia es de 97.5% entre el grupo de población de 6 a 11 años; es decir, que solo el 2.5% de los niños en edad de primaria no asisten a la escuela. En el mismo sentido, que la asistencia escolar desciende a 82.6% entre el grupo poblacional de 12 a 14 años, correspondiente a la educación secundaria. Que dicha tasa de asistencia baja a 69.8% en el grupo poblacional de 15 a 17 años; es decir, que el 30.2% de los jóvenes que deberían estudiar la preparatoria ya no asisten a la escuela. Y finalmente, que la asistencia es de únicamente 42.8% entre el grupo de jóvenes de 18 a 24 años de edad, acumulando así una caída de 50% en la asistencia escolar de los jóvenes de 15 a 24 años de edad. En suma, que existen en Morelia 71,836 jóvenes de entre 15 y 24 años que no asisten a la escuela.

QUINTO. Que, en las zonas periféricas de la ciudad, identificadas como polígonos del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), el grado promedio de escolaridad cae de 9.9 a 7.8 años en promedio, alcanzando así apenas el segundo año de educación secundaria; y que en dichas zonas la asistencia escolar se ubica 9% por debajo del promedio municipal entre los jóvenes de 15 a 17 años de edad y 15% por debajo del promedio municipal entre los jóvenes de 18 a 24 años de edad.

SEXTO. Que, de acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP), la deserción escolar es un fenómeno multicausal y complejo, que trunca la función social básica de la educación, consistente en ampliar las oportunidades educativas a fin de reducir las desigualdades sociales e impulsar la equidad, dotando a los alumnos de competencias y conocimientos que les permitan construir un plan de vida productiva e integral.

SÉPTIMO. Que, los factores que pueden provocar la deserción son numerosos y variados, encontrándose principalmente los personales, asociados con la baja motivación, la reprobación o el poco gusto por el estudio; los socioeconómicos, relativos a la insuficiencia de ingresos en los hogares para cubrir los costos relacionados a la educación o del propio hogar, lo que potencia la necesidad de trabajar; los familiares, tales como la falta de apoyo y acompañamiento para continuar la escuela; y finalmente los relacionados con baja calidad académica y docente: métodos inadecuados de enseñanza, la insuficiente capacitación del personal, y las malas condiciones de trabajo docente.

OCTAVO. Que, la condición de pobreza y la falta de recursos entre los jóvenes urbanos incrementa la probabilidad de abandono escolar en alrededor de 60%, según Espíndola y León, y que el abandono de los estudios ocasiona un ciclo de pobreza, puesto que un bajo nivel educativo de la madre o el padre se relaciona con una menor valoración de la educación formal, lo cual favorece la deserción. Así pues, los adolescentes cuyos padres abandonaron los estudios tienen en promedio seis veces más probabilidades de desertar ellos mismos.

NOVENO. Que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), la deserción escolar se asocia con el embarazo adolescente, puesto que la tasa de fecundidad promedio en el país

entre las adolescentes que tienen como escolaridad máxima la primaria completa, es casi tres veces más alta que entre quienes han asistido a la preparatoria.

DÉCIMO. Que, se ha demostrado que quienes egresan del nivel medio superior perciben en promedio un salario 30% mayor que aquellos que desertaron antes de completarlo, gozando además de los beneficios propios de un empleo formal derechos laborales y seguridad social.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de acuerdo con la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia (ECOPRED) del citado INEGI, el 21% de los jóvenes morelianos declararon haber abandonado sus estudios debido a la falta de recursos, cifra 2% mayor a la reportada a nivel nacional. Mientras que un 10.7% atribuyó su deserción a la falta de apoyo, proporción también mayor a la media nacional, que se ubica en 8.1%, y mayor también que la media estatal, ubicada en 7.4%. Finalmente, un 9.8% de los jóvenes morelianos afirmó haber dejado la escuela debido a la necesidad de conseguir un empleo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en el municipio de Morelia, de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de Escuelas (SNIE), existe una capacidad instalada de 103 planteles de bachillerato distribuidos tanto en la cabecera municipal como en sus localidades. Más aún, 1,156 de las aulas existentes en dichos bachilleratos se reportaron como sin uso; es decir, que el 8.1% del total de aulas de bachillerato se encuentran ociosas.

DÉCIMO TERCERO. Que, en el municipio de Morelia, de acuerdo con el citado SNIE, existe una capacidad instalada de 63 planteles de educación superior con más de 190 programas de licenciatura, escuela normal y técnico superior universitario. De igual manera, el 18% de las aulas existentes, es decir 2,358 aulas se reportaron sin uso.

DÉCIMO CUARTO. Que la cantidad de planteles universitarios en el municipio resulta en una proporción de 8 universidades por cada 100 mil habitantes, posicionando a Morelia como una de las ciudades con más universidades per cápita en México, solamente por detrás de Puebla (9.6), y por delante de ciudades como Monterrey (6.5), Querétaro (6.1), Guadalajara (5.5), y la Ciudad de México (3.7).

DÉCIMO QUINTO. Que, en suma, el fenómeno de deserción escolar en Morelia se concentra principalmente en jóvenes de 15 a 24 años, es decir, en edad de estudiar la preparatoria o la universidad, que abandonan los estudios por dificultades económicas y/o falta de apoyo; y que, por lo tanto, es posible dar solución a la problemática por medio de la creación de un organismo rector que articule un plan educativo integral que comprenda el otorgamiento de becas, el acompañamiento y el fomento a la actividad productiva y emprendedora, utilizando para ello la capacidad instalada de planteles de educación media superior y superior en el municipio, y garantizando así la formación académica de los jóvenes morelianos de 15 a 24 años.

Por lo anteriormente expuesto y la fundamentación legal invocada, esta Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, nos permitimos presentar ante este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente Acuerdo, de

conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se surtió la legal competencia de esta Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, para conocer y resolver respecto a la materia que nos ocupa en el presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el Acuerdo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado «Colegio de Morelia».

TERCERO. Se extingue el Centro Municipal Polifórum Digital de Morelia, Michoacán, en los términos del presente acuerdo.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO «COLEGIO DE MORELIA»

Artículo 1º. Se crea el Colegio de Morelia, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es brindar apoyo a las personas que como resultado de una condición de rezago social no cuenten con los recursos suficientes para solventar el pago de su educación, estimulando con ello la disminución en la tasa de deserción escolar, ello mediante la articulación de esfuerzos entre los sectores público, social y privado a fin de garantizar que tengan acceso a la educación media superior y superior; así como brindar mejores oportunidades educativas, tecnológicas y culturales a todos los sectores de la población, que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza.

Artículo 2º. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal:** El conjunto de dependencias y entidades a través de las que se ejerce sus atribuciones de derecho público el Ayuntamiento de Morelia y que están a cargo del Presidente Municipal;
- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. **Beca:** Apoyo económico que se otorga al beneficiario para garantizar sus estudios medio superior y superior;
- IV. **Becario:** Personas habitantes del Municipio que bajo las reglas establecidas por el Colegio puedan recibir becas y apoyos para concluir sus estudios de educación media superior y superior;
- V. **Colegio:** El Colegio de Morelia;
- VI. **Consejo Directivo:** El órgano máximo de gobierno del Colegio de Morelia;
- VII. **Contraloría:** La Contraloría de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán;
- VIII. **Criterios de Calidad:** Los estándares de calidad que deben

- cumplir las Instituciones para que el Colegio de Morelia otorgue becas a sus estudiantes;
- IX. **Director General:** El Titular del Colegio de Morelia;
- X. **Incubadora de Empresas:** Al fondo creado para promover proyectos productivos por parte de los becarios o de las Instituciones;
- XI. **Instituciones Educativas:** A las Instituciones de Educación Media Superior y Superior;
- XII. **Municipio:** El Municipio de Morelia, Michoacán;
- XIII. **Patentes, Marcas y Transferencia de Tecnología:** A la propiedad intelectual registrada o por registrar derivada del desarrollo de proyectos por parte de los beneficiarios o de las instituciones;
- XIV. **Plan:** Al Plan General para Garantizar la Educación Media Superior y Superior en el Municipio de Morelia;
- XV. **Presidente:** El Presidente Municipal de Morelia; y,
- XVI. **Tesorería:** La Tesorería de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán.
- Artículo 3º.** El Colegio tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Elaborar el Plan para garantizar que los becarios tengan acceso a la educación media superior y superior;
- II. Gestionar y administrar los fondos públicos y privados necesarios para lograr sus objetivos;
- III. Otorgar becas y apoyos a través de las Instituciones para acceder a la educación media superior y superior;
- IV. Determinar y supervisar los Criterios de Calidad necesarios para incluir a instituciones públicas y privadas que puedan coadyuvar al cumplimiento del objeto social del Colegio;
- V. Dar seguimiento y tutoría a los becarios para que terminen satisfactoriamente su educación;
- VI. Gestionar el programa de servicio social de los becarios para que retribuyan en especie el beneficio que recibieron;
- VII. Vincular a los becarios con el sector productivo;
- VIII. Establecer la Incubadora de Empresas y otorgar apoyos para su desarrollo;
- IX. Promover el desarrollo de proyectos innovadores emprendidos por los becarios o las Instituciones;
- X. Promover y registrar las patentes, marcas y gestionar la transferencia de tecnología que requieran los proyectos de los becarios y las instituciones para el adecuado desarrollo de los mismos;
- XI. Promover en conjunto con instituciones públicas y privadas servicios de educación media superior y superior en la modalidad abierta y a distancia;
- XII. Poner a disposición pública servicios de auto acceso o servicios de biblioteca digital, informáticos, audiovisuales, de asesoría académica, empresarial, educativa, de atención psicológica a usuarios del Colegio; así como cursos y talleres informáticos, académicos, educativos y empresariales que permitan obtener ingresos propios que contribuyan al cumplimiento del objeto social del Colegio;
- XIII. Realizar eventos culturales en cualquiera de sus manifestaciones para fomentar una nueva cultura basada en principios y valores de igualdad, tolerancia, justicia, identidad, solidaridad y respeto a los derechos humanos que contribuyan al cumplimiento del objeto social del Colegio;
- XIV. Celebrar acuerdos, convenios o contratos con dependencias y entidades de la federación, los estados, los ayuntamientos, instituciones académicas, públicas y privadas, personas físicas y morales y demás organismos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Colegio;
- XV. Ofrecer información básica complementaria al sistema escolarizado en materia de gestión de información, lenguas extranjeras, composición de textos, divulgación científica, técnica, promoción de la cultura, arte local y universal;
- XVI. Fortalecer la cultura del emprendedor y de la empresa comunitaria, para coadyuvar a la incursión productiva en cadenas de la economía formal;
- XVII. Fomentar la participación social de los usuarios en proyectos a favor de la comunidad;
- XVIII. Promover la lectura, la escritura, el deporte, la salud y las artes tanto en el ámbito analógico digital, como en la experiencia vivencial;
- XIX. Poner a disposición de sus usuarios el arrendamiento de espacios específicamente destinados a la organización y celebración de congresos, convenciones, exposiciones y demás actividades, que generen ingresos propios que contribuyan al cumplimiento del objeto social del Colegio, lo anterior conforme a las cuotas previamente establecidas en la Ley de Ingresos aplicable al ejercicio fiscal que corresponda; y,
- XX. Las demás atribuciones que se deriven de otras disposiciones o que el Ayuntamiento le confiera.
- Artículo 4º.** Para todos los efectos jurídicos, el Colegio tendrá su domicilio en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.
- Artículo 5º.** El patrimonio del Colegio estará constituido por:
- I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad; obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y trasmita el Ayuntamiento;

- II. Los subsidios y aportaciones que se establezcan en el presupuesto de egresos del Municipio;
- III. Los subsidios y aportaciones que otorguen los gobiernos Federal y del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones que otorguen a su favor personas físicas o morales y organismos públicos o privados, conforme a la legislación aplicable;
- V. Los ingresos que se obtenga derivado de la prestación de servicios, patentes, marcas y de la trasferencia de tecnología y demás actividades que lleve a cabo en terminados de la legislación aplicable;
- VI. Los créditos que se generen a su favor;
- VII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VIII. Un fondo para becas e Incubadora de empresas que integrará los fondos municipales y las donaciones, subsidios, aportaciones o aprovechamientos que reciba;
- IX. Los fondos o donaciones que obtenga por sí o por un tercero de fundaciones de carácter internacional dedicadas a fomentar la cultura, las artes y otros conocimientos en armonía con el objeto social; y,
- X. Los demás bienes, servicios, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

Los bienes que formen parte del patrimonio del Colegio serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

Artículo 6º. Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el Colegio contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo; y,
- II. Dirección General, la cual estará apoyada por las siguientes áreas técnico-administrativas:
 - a) Coordinador de Despacho;
 - b) Dirección Académica y de Becas;
 - c) Dirección de Incubadora de Empresas;
 - d) Dirección de Operaciones, Congresos y Eventos; y,
 - e) Dirección de Administración.

Las áreas técnico-administrativas contarán con la estructura y personal que para el efecto establezca el Reglamento Interior del Colegio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del mismo.

Artículo 7º. El Consejo Directivo será la máxima autoridad del

Colegio y se integrará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- II. Un regidor por cada una de las distintas representaciones o fracciones políticas que integran el Ayuntamiento;
- III. El titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social del Ayuntamiento;
- IV. Seis representantes, del sector educativo, empresarial o social, designados por el Presidente;
- V. El Contralor Municipal, quien fungirá como Comisario, y tendrá derecho a voz, pero no a voto; y,
- VI. El Director General del Colegio, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo y contará con voz, pero no con voto.

Los cargos del Consejo Directivo serán honoríficos, excepto el de Director General quien devengará el sueldo de «Director General A», de conformidad con el tabulador vigente en la Administración Municipal.

Cada uno de los miembros del Consejo Directivo, deberá nombrar a un suplente, con excepción del Presidente quien podrá designar representante.

Podrán participar con voz, pero sin voto, representantes de otras dependencias y entidades, instituciones públicas o privadas y organizaciones sociales, previa invitación que les dirija el Presidente del Consejo.

Artículo 8º. El Consejo Directivo, para las resoluciones de los asuntos de su competencia, sesionará de forma ordinaria, por lo menos una vez al mes, y de manera extraordinaria las que consideren necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 9º. La Secretaría Técnica, convocará a sesión ordinaria con 48 horas de anticipación a su celebración, y, en caso de sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación, informando lugar, hora y día, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

Artículo 10. El quórum legal para sesionar se constituirá con la mitad más uno de los miembros presentes.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 11. Son atribuciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- I. La representación legal del Colegio, por conducto del Director General, quien a su vez estará facultado para delegarla;
- II. Revisar, analizar y aprobar el Plan, evaluar su desempeño y resultados, así como vigilar su adecuada instrumentación;
- III. Aprobar los diagnósticos, planes, programas, proyectos

- y procesos que emanen del Colegio;
- IV. Velar por el correcto funcionamiento y desarrollo del Colegio;
- V. Revisar los estados financieros y el inventario de bienes del Colegio, así como vigilar la correcta aplicación de los recursos del mismo;
- VI. Revisar y aprobar el programa anual de trabajo del Colegio;
- VII. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Colegio, de acuerdo al Plan;
- VIII. Gestionar la obtención de recursos financieros;
- IX. Proponer el reglamento interior del Colegio, así como las reformas y adiciones al mismo que deban ser sometidas al Ayuntamiento, el cual establecerá las bases de organización y funcionamiento de los órganos y las áreas técnico - administrativas, así como los manuales de organización, procedimientos y demás documentos necesarios para el adecuado funcionamiento y operación del Colegio;
- X. Aprobar el programa anual de actividades del Colegio;
- XI. Aprobar la estructura técnico - administrativa y la plantilla del personal del Colegio; y,
- XII. Las demás que le confiera o encomiende el Ayuntamiento o se deriven de otras disposiciones.

Artículo 12. Al frente del Colegio habrá un Director General quien será nombrado y removido por el Presidente.

Artículo 13. Para ser Director General se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos, titulado y con estudios de posgrado y experiencia en educación media superior y superior;
- II. No ser militante o simpatizante manifiesto o activo de partido político alguno;
- III. Ser una persona con reconocida honorabilidad, sin antecedentes penales, sin haber sido expulsado de alguna institución u organización pública o privada. No haber sido condenado con pena privativa de libertad por delito doloso;
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y,
- V. No estar inhabilitado para ejercer el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento.

Artículo 14. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo, ejecutando los acuerdos y determinaciones de los mismos;

- II. Representar legalmente al Colegio con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración;
- III. Delegar y revocar la representación legal a un tercero;
- IV. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación del Consejo Directivo, el programa anual de trabajo y el presupuesto anual de ingresos y egresos del Colegio;
- V. Coordinarse con la Administración Pública Municipal para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen conjuntamente;
- VI. Elaborar el Plan y someterlo a la Aprobación del Consejo Directivo;
- VII. Proponer al Consejo Directivo los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se refieran a la planeación municipal;
- VIII. Proponer al Consejo Directivo los montos máximos de becas y apoyos para los becarios;
- IX. Coordinar las actividades propias del Colegio de acuerdo a lo establecido en sus objetivos;
- X. Coordinar los estudios, planes, programas, acciones y proyectos que elaboren las diferentes áreas del Colegio e instituciones afines;
- XI. Auxiliar al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal en asuntos relacionados con los objetivos del Colegio, emitiendo las opiniones o los dictámenes técnicos pertinentes;
- XII. Proponer al Consejo Directivo modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación municipal en materias afines al objeto del Colegio;
- XIII. Administrar el patrimonio del Colegio;
- XIV. Administrar el personal a su cargo, llevando a cabo la contratación del personal adecuado a su cargo, en términos de la reglamentación aplicable;
- XV. Celebrar como representante legal del Colegio acuerdos, convenios o contratos con dependencias y entidades de la federación, los estados, los ayuntamientos, instituciones académicas, corporaciones públicas y privadas, personas físicas y morales y demás organismos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Colegio;
- XVI. Presentar ante el Consejo Directivo, un informe anual de actividades que incluya los avances y logros alcanzados, así como el estado que guarda el Colegio y sus programas operativos;
- XVII. Delegar atribuciones a sus áreas técnicas y administrativas para el óptimo funcionamiento del Colegio;
- XVIII. Fungir como enlace entre el Ayuntamiento y la

Administración Pública Municipal y el Consejo Directivo;
y,

- XIX. Las demás que le señale el reglamento interior del Colegio y otras disposiciones aplicables, o que le sean encomendadas por el Consejo Directivo.

Artículo 15. El Contralor Municipal en funciones de Comisario del Colegio, será el encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos del mismo, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas con el propósito de salvaguardar su buen funcionamiento, así como el de sus áreas operativas, debiendo informar al Consejo Directivo las observaciones, incumplimientos o anomalías que llegare a detectar, con el propósito de que se adopten las medidas procedentes en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 16. La Dirección General y sus áreas técnico - administrativas deberán proporcionar al órgano de vigilancia la información y documentación que requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Artículo 17. Las relaciones laborales del Colegio con sus trabajadores se regirán por las disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Se abroga el "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL POLIFÓRUM DIGITAL DE MORELIA, MICHOACÁN" publicado con fecha 21 de enero de 2013 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, en donde se exprese «Centro Municipal Polifórum Digital de Morelia de Michoacán» se entenderá como «Colegio de Morelia».

TERCERO. El patrimonio, los recursos materiales, humanos, bienes, derechos, compromisos, obligaciones y demás asuntos del «Centro Municipal Polifórum Digital de Morelia Michoacán» se transfieren al «Colegio de Morelia».

CUARTO. La Tesorería y la Secretaría de Administración del Municipio, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, establecerán las medidas necesarias a efecto de garantizar el cumplimiento y ejecución a lo previsto en el presente documento,

en estricto apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, para dar continuidad al presente Acuerdo, en términos de los Transitorios Primero, Segundo y Tercero.

QUINTO. El «Colegio de Morelia» garantizará el cumplimiento y ejecución de todos y cada uno de los derechos y obligaciones adquiridos ante terceros por el «Centro Municipal Polifórum Digital de Morelia, Michoacán», en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

SEXTO. Los derechos laborales de los trabajadores del «Centro Municipal Polifórum Digital de Morelia, Michoacán» que se extingue con la emisión del presente Acuerdo, creando el «Colegio de Morelia», serán trasladados de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO. El Consejo Directivo deberá instalarse a más tardar dentro de los veinte días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

OCTAVO. El Consejo Directivo del «Colegio de Morelia», deberá aprobar el reglamento interno respectivo dentro de los noventa días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

NOVENO. El Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, ratifica al C. Alejandro Amante Urbina como Director General del Organismo Público Descentralizado Denominado «Colegio de Morelia», anteriormente denominado «Centro Municipal Polifórum Digital de Morelia, Michoacán».

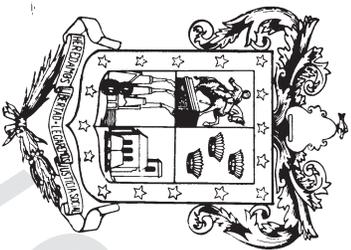
Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de Morelia, Michoacán, a los 22 veintidós días del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO,
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. FABIO SISTOS RANGEL
SINDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. GERMAN ALBERTO IRETALINO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL